



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00551-00

Por ser procedente se atiende la petición elevada por el apoderado demandante en correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, la cual fue coadyuvada por la parte demandada; en consecuencia, de conformidad con el Art. 161 del C.G.P., el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al ejecutado **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR** de la existencia del presente proceso, a partir del 26 de octubre de 2021, fecha de radicación del correo electrónico donde se solicitó de común acuerdo entre las partes, la suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo adelantado por **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTA LTDA.** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR**, por el término de tres (03) meses desde el día 26 de octubre de 2021 hasta el día 26 de enero de 2022.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, se proseguirá el trámite indicado para esta clase de acción.

CUARTO: No tramitar las medidas cautelares respecto del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bf5e8511c8d419f14288706ab37cbdac427a3f9113a71b699a03f5344633b0**

Documento generado en 09/12/2021 11:36:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>